MODIFICACIÓN #2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2025-3285, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA SEÑOR (A) FRANCELID RAMIREZ BERNATE

Entre los suscritos a saber: CESAR AUGUSTO RINCÓN ZULUAGA, mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 7.543.473 de la ciudad de Armenia, Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Salud, Según Decreto No. 285 del 29 de Enero del 2024 expedido por el Alcalde del Municipio de Armenia, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 05 de Diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto Municipal No. 029 del 30 de enero de 2025 "por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y post-contractual de la Administración Municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones"" y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte; y de la otra, FRANCELID RAMIREZ BERNATE mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia, (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía 41.914.659 Expedida en Armenia a quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido modificar la cláusula **CUARTA: CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-3285, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que cumplidos los requisitos de legalización del contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025-3285, se suscribió en la plataforma secop2 el día 11 de agosto del 2025. **b)** Que en la cláusula **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** se estipuló lo siguiente: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/ CTE ($13.420.000), el cual se pagará de la siguiente manera: Tres (03) Pagos Iguales mensuales Vencidos por valor de TRES MILLONES DE TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000) y un ultimo pago equivalente a Treinta y dos (32) dias. por valor de QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 3.520.000).previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **c)** Que se observó que la forma de pago se digito de forma errónea en letras en el modificatorio **#1 d)** E. Que el **Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece: "***Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.***"** (Subrayado fuera de texto), lo anterior también se sustenta de conformidad concepto C-896 de 2022 expedido por la agencia nacional de contratación pública Colombia compra eficiente. E). Que, por lo anterior, se entiende que dicho ajuste no altera ninguna de las cláusulas pactadas en el contrato de prestación profesionales nro.2025-3285 F). Que contratista FRANCELID RAMIREZ BERNATE acepta que se elabore el Contrato Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios profesionales **nro. 2025-3285**, por las razones ya expuestas. G. Que se encuentran dada las condiciones jurídicas para suscribir el presente modificatorio, por lo que resulta pertinente su celebración en los siguientes términos: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales nro 2025 **3285**, su clausula cuarta la cual quedará así **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/ CTE

($13.420.000), el cual se pagará de la siguiente manera: Tres (03) Pagos Iguales mensuales Vencidos por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.300.000) y un ultimo pago equivalente a Treinta y dos (32) dias. por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 3.520.000).previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC; **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato no modificadas continúan incólumes.

Nota: El contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizara en la plataforma SECOP II, aceptando las condiciones contractuales.

En constancia se firma en Armenia Quindío,

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó y Elaboró: Maria Jose Cedeño – Abogado Contratista SSM
Revisó: Claudia Lorena Velasquez L – Abogada Contratista SSM

Secretaria de Salud Municipal, Armenia Quindio – CAM Piso Principal
Correo Electrónico: secretariadesalud@armenia.gov.co